

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe pontico respectivo por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periodicos. (Tales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 3 de Octubre de 1854)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 480.

Seccion de Fomento.—Negociado de ferro-carriles.

El Excmo. Sr. Director general de obras públicas, me remite con su aprobacion la tarifa especial que copiada es como sigue:

Ferro-carril de Córdoba á Sevilla. Tarifa especial para trasporte de harinas y cereales (incluso las patatas) en pequeña velocidad.

Distancias de 131 kilógramos. — Estacion de salida y llegada de Córdoba á Sevilla.—Precio por tonelada 55 rs.—Retorno de los embalages vacios: en gran velocidad 4 rs.—En pequeña velocidad, 1 real.

Advertencias.

1.º Los precios señalados en el precedente cuadro, son aplicables tan solo á las espresadas mercancías que sean expedidas desde las estaciones de la red de ferro-carriles de la compañía del Mediodia de España, comprendidas entre Alpera (línea de Alicante) Tobarra (línea de Cartagena) Terrer (línea de Zaragoza) y Andújar inclusivos.

2.º Los trasportes que se efectúen con la aplicacion de esta tarifa especial quedan sujetos á todas las

condiciones de las tarifas generales

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia, segun se dispone en la Real orden de 6 de Diciembre de 1866.

Córdoba 18 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez San Julian.

Núm. 505.

Por la presente se cita al sargento licenciado Francisco Moreno Dios, natural del Carpio, hijo de Francisco y de Maria, para que por si ó por medio de apoderado se presente ante este Gobierno, en el término de ocho días, con el objeto de que el Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar, pueda remitirle los alcances que le resulten en la liquidacion de su cuenta, con arreglo á la ley de 29 de Noviembre de 1859, á cuyos beneficios se haya acogido el citado individuo.

Córdoba 21 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 489.

Comandancia militar de Córdoba.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, en 16 del actual, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se ha comunicado á este de la Guerra, con fecha 1.º del actual, la Real orden siguiente:

«En virtud del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de lo solicitado por el Ministro

plenipotenciario de S. M. el Rey de Prusia en esta corte de resultados de las alteraciones territoriales ocurridas en Alemania en el año último; la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que los cónsules y agentes consulares del antiguo reino de Hannover, establecidos en España y sus dominios, estén en sus funciones y se les advierta al propio tiempo, que los cónsules y agentes consulares de Prusia en sus respectivas residencias, despacharán en lo sucesivo los asuntos encomendados hasta aquí á los agentes de Hannover.

«De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva reclamar de las Autoridades á quienes compete dependientes del Ministerio de V. E., el cumplimiento de la preinserta soberana resolucion, dándole la conveniente publicidad en el *Boletín oficial* de cada provincia.»

«De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

«Y yo lo hago á V. S. con el propio objeto.»

Lo que transcribo á V. S. con el fin de que tenga efecto lo que en la anterior Real orden se interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Córdoba 18 de Marzo de 1867.—El Brigadier Comandante militar, Pedro A. Sartorius.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 498.

Alcaldia constitucional de Lucena.

D. José Chacon Fernandez de

Córdoba, Baron viudo de Gracia Real, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Lucena, etc.

Hallándose vacante la Secretaría de dicha corporacion por renuncia del que la ejercia, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia por medio del presente para que los aspirantes que reúnan las circunstancias expresadas en el art. 1.º del mismo, deduzcan sus solicitudes en el preciso término de un mes, acompañadas de sus respectivas hojas de servicio, certificadas por el Subsecretario del Ministerio de que aquellos dependan y visadas por el señor Gobernador de esta provincia.

La referida Secretaría se halla dotada en el actual año económico con mil doscientos escudos, de fondos municipales.

Lucena veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—José Chacon.—Por mandado de S. S., Francisco Gradit y Gomez, Secretario interino.

Núm. 499.

D. José Chacon Fernandez de Córdoba, Baron viudo de Gracia Real, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, etc.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto el remate anunciado para el día 15 del actual de la obra de reparacion de la fachada de la Casa Capitular de esta ciudad, presupuestada en la cantidad de novecientos un escusos setecientos cincuenta milésimas, y bajo las condiciones económicas y facultativas que aparezcan del expediente que está de manifiesto en la Secretaría del cuerpo municipal.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se saca nuevamente á la subasta, señalando para el remate el día treinta del corriente, de doce á una de la tarde, en la casa de Ayuntamiento.

Lucena diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—José Chacon.—Por mandado de S. S., Francisco Gradi y Gomez, Secretario interino.

Núm. 500.

Alcaldía constitucional de Luque.

D. Rafael Calvo de Leon y Monroy, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido el presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el ejercicio del próximo año económico de 1867 á 1868, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que aquellos contribuyentes que deseen examinarlo puedan hacerlo y verificar las observaciones que crean conducentes, conforme al artículo 109 del Reglamento aprobado, á consecuencia de la Ley de 8 de Enero de 1845.

Luque 19 de Marzo de 1867.—Rafael Calvo de Leon y Monroy.—P. O. Antonio Jimenez y Padillo.

JUZGADOS.

Núm. 497.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se llama por edictos y pregones y término de diez días, á Leonardo Cobos y Huertas, de diez y siete años, natural y vecino de esta ciudad, soltero, carpintero, para que dentro de indicado plazo comparezca en este Juzgado á notificarle la ejecutoria recaída en la causa seguida contra el mismo por lesiones corporales; apercibido que de no verificarlo se entenderá dicha notificación con los estrados del Juzgado.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—José Antonio de Cires.—De orden de S. S., Juan Manuel del Villar.

Núm 502.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente mi primer edicto y término de ocho meses, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á suceder en la mitad reservable de los bienes dote del patronato de legos fundado en esta capital por Pedro Fernandez, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo por sí ó por medio de apoderado, con apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á la declaracion de ser libres espresados bienes y formarán parte de la testamentaria de su último poseedor Miguel Rodriguez, que fué de esta vecindad.

Córdoba 9 de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—José Antonio de Cires.—Por mandado de su señoría.—Sebastian Pedraza.

Núm. 518.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

En autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado contra Don Diego Cerezo Marin, se ha mandado vender en subasta, cuyo remate tendrá lugar el quince de Abril próximo á las once de su mañana, una casa número cincuenta y tres calle Portichuelo, en la villa de Montemayor, apreciada en trece mil quinientos reales, y una suerte de tierra situada á la salida de dicha villa, pago de las Navas, compuesta de catorce celemines y tres cuartillos, conteniendo algunos árboles y un molino de viento, retasada en diez y seis mil ochocientos treinta reales, admitiéndose posturas siempre que cubran las dos terceras partes de dichos valores.

Dado en Córdoba á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, José de la Cerda.—El actuario, Mariano Barroso.

Núm. 496.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y su partido, etcétera, etc.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á Manuel Jurado Casado y Pedro Fernandez Expósito, para que en el término de veinte días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan de la causa que contra los mismos se sigue por robo en despoblado; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pozoblanco á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—Diego Carrillo de Albornoz.—Por mandado de S. S., José Villareal.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 26 de Abril de 1867, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. José María Chaparro, que tendrá efecto en el salon alto de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.

Bienes del Clero.

Partido de Pozoblanco.—Alcaracejos.

Quiebra.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.
Escds. Miléms.

Núm. 1409 del inventario y 529 de permutacion. Una haza de tierra, sita en el Alamo, término de Alcaracejos, procedente de su Fábrica parroquial, y linda á E. huerta de Angela Arévalo, vecina de Villanueva del Duque, á S. haza de S. Juan y á N. y á P. tierras de Tomás Moreno: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 72 áreas y 92 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 7 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 171 escudos y tasada en

192

tipo para la subasta. Se subasta en quiebra de D. Constantino Gozálvez, que la remató en subasta de 23 de Febrero de 1866, en 710 escudos, y adjudicada en 15 de Marzo del mismo.

Núm. 1428 del inventario y 548 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en el Atollador, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino de Pozoblanco, á E. con la 2.ª del Atollador, á S. con tierras de José Antonino Rodriguez y á O. con id. de Andrés Sepúlveda: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 64 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 2 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 45 escudos, y tasada en

50

tipo para la subasta. Se subasta en quiebra de D. Fernando Fernandez, que la remató en subasta de 15 de Marzo de 1866, en 700 escudos, y adjudicada en 16 de Abril del mismo.

Núm. 1430 del inventario y 550 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada segunda del Atollador, al sitio del mismo nombre, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino de Pozoblanco, á E. tierras de D. Antonio Rodriguez, á S. con José Rodriguez y á O. con la primera del Atollador: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas 11 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 39 áreas y 75 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por 1 escudo 506 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 33 escudos 750 milésimas, y tasada en

36

tipo para la subasta. Se subasta en quiebra de D. Fernando Fernandez, que la remató en subasta de 15 de Marzo de 1866, en 520 escudos y adjudicada en 16 de Abril del mismo.

Núm 1419 del inventario y 539 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en el Pozo del Aljena, de la anterior procedencia y término, y linda á N. cerca de Ana Espejo á E. haza de Antonio Simon Caballero, á S. haza de Agustín Lopez y á O. haza de Pedro Lopez: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 8 hectáreas, 37 áreas y 33 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por un escudo de renta anual que le ha señalado el perito en 22 escudos 500 milésimas, y tasada en

25

tipo para la subasta. Se subasta en quiebra de D. Gerónimo Casimiro Rodriguez, que la remató en subasta de 15 de Marzo de 1866, en 316 escudos, y adjudicada en 16 de Abril del mismo.

Pedroche.

Núm. 1668 del inventario y 1706 de permutacion. Una haza de tierra, nombrada Medio Cahiz núm. 18, sita en Guadamora, término de Pedroche, procedente de las Monjas de la Concepcion de id., y linda á N. tierras de Juan Redondo, á L. Medio Cahiz núm. 17, á S. id. núm. 18 y á P. id. núm. 19: bajo cuyos límites se compone de 11 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 8 áreas y 61 centiáreas: no consta su arriendo: se excluyen los pastos y chaparros por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasada en 66 escudos y capitalizada por los 2 escudos 970 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

66 825

Se subasta en quiebra de Juan Obejo, que la remató en subasta de 26 de Febrero de 1866, en 605 escudos, y adjudicada en 26 de Abril del mismo.

Núm. 1669 del inventario y 1707 de permutacion. Otra haza de tierra nombrada Medio Cahiz núm. 19, sita en Guadamora, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de Juan Redondo, á L. Medio Cahiz núm. 18, á S. idem núm. 8 y á P. tierras de José Molina: bajo cuyos límites se compone de 17 fanegas, equivalentes á 10 hectáreas, 94 áreas y 97 centiáreas: no consta su arriendo: se excluyen los pastos y chaparros por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasada en 68 escudos y capitalizada por los 3 escudos 60 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

81

Se subasta en quiebra de Juan Obejo, que la remató en subasta de 26 de Febrero de 1866, en 810 escudos, y adjudicada en 28 de Abril del mismo.

Partido de Montilla.—Montilla.

Núm. 707 del inventario y 195 de permutacion. Una suerte de tierra calma, sita en el Huerto del Pino, término de Montilla, procedente de su fábrica parroquial, y linda á N. S. y E. caminos que van á Montemayor y la Rambla y á O. tierras de Leocricia García: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 10 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 12 áreas y 22 centiáreas: está arrendada á Miguel Ramirez en 34 escudos 600 milésimas anuales, por los que ha sido capitalizada en 798 escudos 500 milésimas y tasada en tipo para la subasta.

1100

Se subasta en quiebra de Francisco Solano Espejo, que la remató en subasta de 23 de Mayo de 1866, en 2500 escudos y adjudicada en 30 de Junio del mismo.

Núm. 1827 del inventario y 224 de permutacion. Un tajon de tierra, sito en el Matadero, del anterior término, procedente de la cofradía de Ntra. Sra. de la Rosa de id., y linda á N. camino del Matadero, á S. tierra de Antonio Prieto, á L. casa de Francisco Solano Espejo y á P. casa de José Luque: bajo cuyos límites se compone de 1 1/2 cuartillos, equivalentes á 1 área y 92 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasado en 15 escudos y capitalizado por los 750 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

16 875

Se subasta en quiebra de Francisco Solano Espejo, que la remató en 18 de Julio de 1866, en 30 escudos, y adjudicada en 15 de Setiembre del mismo.

Núm. 1829 del inventario y 226 de permutacion. Una suerte de tierra al sitio del Cerrillo de la Moñona, del anterior término, procedente de la cofradía de Santiago de idem, y linda á N. tierra de José Alcaide, á S. camino que va á la Rambla, á E. camino que va á la fuente del Cuadrado y á P. tierra de D. Antonio Moreno: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas y 20 centiáreas: está arrendada á José Almedina en 10 escudos 100 milésimas: ha sido tasada en 60 escudos y capitalizada por los 10 escudos 100 milésimas de renta anual en tipo para la subasta.

227 250

Se subasta en quiebra de Juan de Dios Ramirez, que la remató en subasta de 18 de Julio de 1866, en 228 escudos, y adjudicada en 15 de Setiembre del mismo.

Núm. 1912 del inventario y 283 de permutacion. Un tajon tierra al sitio del Cerrillo del Palomar, del anterior término, procedente del convento de Sta. Clara de idem, y linda á N. tierra perteneciente al Clero, á S. haza de Juan Vacas, á E. tierra de Bartolomé Polo y á O. senda que va á la Cañada del Madroño: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines, equivalentes á 25 áreas y 51 centiáreas: está arrendado á Francisco Espejo en 3 escudos 500 milésimas por los que ha sido capitalizado en 78 escudos 750 milésimas y tasado en tipo para la subasta.

125

Se subasta en quiebra de Francisco Luque, que lo remató en subasta de 29 de Mayo de 1866, en 450 escudos, y adjudicado en 16 de Julio del mismo.

Núm. 1924 del inventario y 295 de permutacion. Otro tajon de tierra, sito á la salida de la calle Melgar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierra de Juan de la Mata, á S. haza de Juana de Zafra, á E. haza de Francisco Solano Requena y á O. haza de Agustin de Luque: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas y 20 centiáreas: está arrendado á don Luis Alvarez en 3 escudos 200 milésimas anuales: ha sido tasado en 67 escudos y capitalizado por los 3 escudos 200 milésimas de renta anual en tipo para la subasta.

72

Se subasta en quiebra de Antonio Jurado García, que lo remató en subasta de 29 de Mayo de 1866, en 163 escudos, y adjudicado en 16 de Julio del mismo.

Núm. 1927 del inventario y 298 de permutacion. Otro tajon de tierra, sito en el Cerrillo del Palomar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de José Muñoz, á S. haza de Juan Bacas, á E. haza de José Almedina y á P. tierra perteneciente al Clero: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas y 20 centiáreas: está arrendado á D. Rafael Vargas en 2 escudos 100 milésimas anuales, por los que ha sido capitalizado en 47 escudos 250 milésimas, y tasado en tipo para la subasta.

50

Se subasta en quiebra de José de Jorge, que lo remató en subasta de 29 de Mayo de 1866 en 100 escudos, y adjudicado en 16 de Julio del mismo.

Núm. 1931 del inventario y 302 de permutacion. Otro tajon, sito en la Zarzuela, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino que va á la fuente del Cuadrado, á S. casa de don José Aguayo, á E. tierra de don Francisco Rioboó y á O. tierra de José Jurado: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin y 2 cuartillos, equivalentes á 12 áreas y 75 centiáreas, está arrendado á Juan Vacas en 12 escudos 600 milésimas anuales: ha sido tasado en 60 escudos y capitalizado por los 12 escudos 600 milésimas de renta en tipo para la subasta.

283 500

Se subasta en quiebra de Miguel Salas, que lo remató en subasta de 29 de Mayo de 1866 en 285 escudos, y adjudicado en 16 de Julio del mismo.

Núm. 1935 del inventario y 306 de permutacion. Una suerte de tierra calma, sita en la cañada del Corral, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de don Francisco Hidalgo, vecino de Córdoba, á S. haza de don Mariano Requena, á E. camino que va á la fuente de Santa Maria y á O. tierra de don Pedro Rioboó: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 20 áreas y 40 centiáreas: está arrendada á José Mendez en 3 escudos 200 milésimas anuales, por los que ha sido capitalizada en 72 escudos, y tasada en tipo para la subasta.

120

Se subasta en quiebra de José de Jorge, que la remató en subasta de 29 de Mayo de 1866 en 556 escudos, y adjudicada en 16 de Julio del mismo.

Núm. 1955 del inventario y 326 de permutacion. Un tajon de tierra, sito en el camino de San Francisco, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con el citado camino de San Francisco, á S. ha. a de Anastasio Ruiz y á E. y O. tierra de don José Trillo: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas y 20 centiáreas: está arrendado á Francisco Espejo en 4 escudos anuales: ha sido tasado en 70 escudos y capitalizado por los 4 escudos de renta en tipo para la subasta.

90

Se subasta en quiebra de Miguel Ramirez, que lo remató en subasta de 29 de Mayo de 1866 en 240 escudos, y adjudicado en 16 de Julio del mismo.

Núm. 1967 del inventario y 338 de permutacion. Otro tajon de tierra, sito en la Barrevuela, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y O. casa de don Mariano Requena, á S. casa de Antonio Muñoz y á E. tierra de Antonio Blanca: bajo cuyos límites se compone de 2 cuartillos, equivalentes á 2 áreas y 55 centiáreas: está arrendado á José Carrasquilla en 2 escudos anuales: ha sido tasado en 25 escudos y capitalizado por los 2 escudos de renta en tipo para la subasta.

45

Se subasta en quiebra de José Mendez, que lo remató en subasta de 29 de Mayo de 1866 en 51 escudos, y adjudicado en 16 de Julio del mismo.

Núm. 1992 del inventario y 359 de permutacion. Otro tajon, sito en las Laderas del Castillo, del anterior término, procedente de la cofradía del Santísimo de idem, y linda á N. tierra de don Juan de la Cuesta, á S. tierra perteneciente al Clero, á E. haza de don Juan Diaz Romero y á O. haza de Francisco Solano Baena: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas y 20 centiáreas: está arrendado á Juan Diaz Romero en 1 escudo 500 milésimas anuales, por los que ha sido capitalizado en 33 escudos 750 milésimas, y tasado en tipo para la subasta.

60

Se subasta en quiebra de Juan de Dios Ramirez, que lo remató en subasta

de 18 de Julio de 1866 en 184 escudos, y adjudicado en 15 de Setiembre de mismo.

Núm. 1996 del inventario y 363 de permutacion. Otro tajan, sito á la salida de la calle Melgar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. camino que sale de la calle Melgar, á S. casa perteneciente al Clero, á E. tierra de Perfecto Casado y á O. tierra de D. Joaquin Madrid: bajo cuyos límites se compone de 1 1/2 cuartillos, equivalentes á 1 área y 92 centiáreas: está arrendado á Luis Alborno en 1 escudo 500 milésimas annos: ha sido tasado en 20 escudos, y capitalizado por 1 escudo 500 milésimas de renta en tipo para la subasta

33 750

Se subasta en quiebra de Juan Rubio Cabello, que lo remató en subasta de 18 de Julio de 1866, en 34 escudos, y adjudicado en 15 de Setiembre del mismo.

Núm. 2002 del inventario y 369 de permutacion. Otro tajan, sito en el Matadero, del anterior término, procedente de la ermita de San Roque, de idem, y linda á N. y E. tierra de Manuel García, á S. tierra de D. Diego Repiso y á O. camino del Matadero: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin, equivalente á 5 áreas y 10 centiáreas: está arrendado á D. Rafael Vargas en 1 escudo 700 milésimas annos: ha sido tasado en 30 escudos, y capitalizado por 1 escudo 700 milésimas de renta en tipo para la subasta.

38 250

Se subasta en quiebra de Antonio Coello Luque, que lo remató en subasta de 18 de Julio de 1866, en 39 escudos, y adjudicado en 15 de Setiembre del mismo.

Núm. 2005 del inventario y 372 de permutacion. Otro tajan, sito en el Matadero, del anterior término, procedente de la cofradía de Ntra. Sra. del Rosario, de id., y linda á N. camino que va á la Fuente Nueva, á S. tierra de Antonio Alcaide, á E. tierra de Francisco Solano Espejo y á O. tierra de D. Juan de la Cuesta: bajo cuyos límites se compone de 3 cuartillos, equivalentes á 3 áreas y 83 centiáreas: está arrendado á Manuel García en 1 escudo, por el que ha sido capitalizado en 22 escudos 500 milésimas, y tasado en

30

tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Francisco Solano Espejo, que lo remató en subasta de 18 de Julio de 1866, en 31 escudos, y adjudicado en 15 de Setiembre del mismo.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Núm. 797 del inventario y 568 de permutacion. Una casa solar, en Montilla, sin número, en la calle de S. Francisco, procedente de la fábrica parroquial de Montilla. Su fachada mira al N., linda por la derecha, con solar sin número de D. Antonio Delgado Lopez, por la izquierda, otro id. de D. Mariano Requena, y por la espalda con el campo y tierra calma de Mateo García: está formada sobre 305 varas, equivalentes á 228 3/4 metros: contiene un pedazo de cerca ó pared: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 45 escudos, y tasada en tipo para la subasta.

50

Se subasta en quiebra de Mariano García del Cid, que la remató en subasta de 23 de Abril de 1866, en 300 escudos, y adjudicada en 30 de Mayo del mismo.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Quiebra.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Escds. Miléms.

Núm. 530 del inventario y 372 de permutacion. Una casa en esta ciudad, calle de Valladares, núm. 28, procedente de la fábrica de S. Juan. Su fachada mira á L., linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 30 de D. Tomás Gonzalez, por la izquierda, id., con la número 26 de don Silverio Asensio Bonel, y por la espalda, con otra número 2 del Exmo. Sr. Conde de Hornachuelos: está formada sobre 69 varas, equivalentes á 48,21 metros: contiene en planta baja portal, una sala, patio y apartado con pozo y pila, y en principal una sala y un pequeño terrado: está arrendada á D. Bruno Dominguez en 26 escudos, por los que ha sido capitalizada en 468 escudos, y tasada en tipo para la subasta.

621 600

Se subasta en quiebra de D. Francisco Parron, que la remató en subasta de 27 de Eebrero de 1866 en 265 escudos, y adjudicada en 15 de Marzo del mismo.

ADVERTENCIAS. 1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. 2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ó de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.^o á los quince dias siguientes al de

verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.^a Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca de rematante se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la djudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta de rematante.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Montilla y Pozoblanco.

NOTAS. 2.^a Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

3.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primero, origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 20 de Marzo de 1867.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Beneficencia. Partido de Córdoba.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Escds. Miléms.

Núm. 682 del inventario. Una casa en esta ciudad, calle de San Fernando, núm. 135 moderno, procedente de la Obrapia fundada por D. Juan de Leon. Su fachada mira á P., y linda por la derecha, entrando, con casa núm. 137 del Estado, con la núm. 141 de citada Obra pía y con otra núm. 9 de la calle del Potro, de D. Roque Aguado, por la izquierda, con la núm. 135 de D. Luis Ramirez, con la número 131 de D. José Gimenez y con la núm. 13 calle de la Sillería, de D. Luis Romero, y por la espalda, con otra núm. 9 en citada calle de la Sillería, de D. Rafael Torres: está formada sobre 42 varas superficiales, equivalentes á 169 metros y 97 milímetros cuadrados: contiene en piso bajo portal, patio principal, galerías, dos salas, una de ellas con alcoba, un callejon, despensa, patio segundo, cocina con pozo y pila, y corral; en piso principal galería, tres salas, comedor y cocina, y en piso segundo una torre: está arrendada á D. Rafael Lubian en 70 escudos, por los que ha sido capitalizada en 1260 escudos, y tasada en tipo para la subasta.

1613

ADVERTENCIAS. 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a iguales á las anteriores.

NOTAS. 1.^a y 2.^a, iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 20 de Marzo de 1867.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.